

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN

QUE CELEBRAN:

**LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO
DE HIDALGO**

Y

**EL H. AYUNTAMIENTO DE ATOTONILCO DE
TULA**

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 13 de septiembre de 2012.

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE HIDALGO, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA UAEH”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU RECTOR, EL MTRO. HUMBERTO AUGUSTO VERAS GODOY, ASISTIDO POR EL MTRO ADOLFO PONTIGO LOYOLA, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO GENERAL, Y POR LA OTRA PARTE LA HONORABLE ASAMBLEA MUNICIPAL DE ATOTONILCO DE TULA H. AYUNTAMIENTO DE ATOTONILCO DE TULA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA PRESIDENCIA MUNICIPAL” REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL DOCTOR EDGAR REYES MARTÍNEZ EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I.- De “LA UAEH”

- I.1 Que es un organismo público descentralizado y autónomo, dotado de capacidad y personalidad jurídica propia, de acuerdo con su ley orgánica vigente de fecha 4 de mayo de 1977, y su última reforma de fecha 7 de junio de 2010, cuyos fines son:
 - Organizar, impartir y fomentar la educación de bachillerato, profesional-media, profesional y de posgrado, así como las salidas laterales en cada nivel educativo.
 - Fomentar y orientar la investigación científica, humanística y tecnológica, de manera que responda a las necesidades del desarrollo integral de la entidad y del país.
 - Difundir la cultura en toda su extensión con elevado propósito social.
- I.2 Que mediante Acta 284 de fecha 8 de abril de 2011, el Honorable Consejo Universitario de la Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo, designo como Rector al Mtro. Humberto Augusto Veras Godoy, según lo dispuesto por los artículos 19 y 22, fracción XI, de su Ley Orgánica vigente y 46, fracción V, del Estatuto General de esta institución educativa. Dicha representatividad le confiere la facultad de celebrar actos jurídicos para el buen funcionamiento de la Universidad.
- I.3 El Secretario General, el Mtro. Adolfo Pontigo Loyola, dentro de las facultades que le confiere el artículo 70, fracción IX, del Estatuto General, tiene la de refrendar con su firma los actos jurídicos celebrados por el Rector a nombre de “LA UAEH”.
- I.4 Para los efectos a que haya lugar con motivo de la firma del presente convenio, señala como domicilio legal el ubicado en la Calle Mariano

Abasolo número 600, Colonia Centro, Pachuca de Soto, Hidalgo, CP 42000.

I.5 Cuenta con el R.F.C: UAE 610303-799.

II.- De “LA PRESIDENCIA MUNICIPAL”:

2.1 Que es una Institución que realiza las funciones de órgano de gobierno o administración local del municipio.

2.2 Que tiene como objetivo planear, conducir, coordinar y orientar la actividad económica municipal y llevará a cabo la regularización y fomento de las actividades que demande el interés del municipio.

2.3 Que el Dr. Edgar Reyes Martínez, en su carácter de Presidente Municipal, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente instrumento.

2.4 Que señala como su domicilio legal el ubicado en Palacio Municipal plaza principal sin número Atotonilco de Tula, estado de Hidalgo, Código Postal 42980.

2.5 Cuenta con Registro Federal de Contribuyentes, MAT850101RA5.

III.- De “AMBAS PARTES”:

ÚNICA.- Que es su interés establecer la colaboración que permita desarrollar acciones conjuntas para que los estudiantes del nivel medio superior y superior, pertenecientes a la región Tula-Tepeji y sus alrededores, adquieran las oportunidades, estrategias, conocimientos y habilidades, necesarias para incrementar su calidad y nivel de vida, a través del proceso de socialización y endoculturación que desarrolla las capacidades físicas e intelectuales. El crecimiento de la oferta educativa, conlleva al aumento constante de la matrícula por lo que se hace necesario proveer a los alumnos, profesores y demás personal de los espacios físicos necesarios para llevar a cabo las actividades de docencia con base en la garantía de calidad de cada programa educativo. La creciente demanda de la oferta educativa genera el compromiso de modernizar e incrementar la infraestructura disponible, de tal forma que ésta pueda responder de manera substancial a las necesidades del proceso enseñanza-aprendizaje para la óptima implementación del modelo educativo de la UAEH; todo esto con el objeto de alcanzar, las metas planteadas en el Plan de Desarrollo Institucional de la UAEH.

Expuesto lo anterior, están conformes en sujetar su compromiso a los términos y las condiciones insertos en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO:

La finalidad del presente convenio es establecer las bases generales y unir esfuerzos para llevar a cabo actividades conjuntas de: colaboración académica, desarrollo profesional, difusión de actividades culturales, artísticas, deportivas, sociales y de prestación de servicio social, de interés para las partes en los términos de las atribuciones que les confieren las leyes que los rigen y mediante programas específicos.

SEGUNDA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

1. **“LA UAEH”**, se compromete a contribuir al desarrollo integral del municipio de Atotonilco de Tula, y en su caso del estado de Hidalgo, interesada en la solución de problemas regionales, respetando el medio ambiente y con una actitud crítica para comprender la globalización como una oportunidad para proyectar sus valores, conocimientos, habilidades y cultura, dándose a la tarea de impartir una educación de calidad y excelencia.
2. **“LA PRESIDENCIA MUNICIPAL”** se compromete a coadyuvar con **“LA UAEH”** en su esfuerzo de mejorar la calidad de la educación del estado de Hidalgo y del país, a través de las actividades, acciones y proyectos convenidos que permitan el desarrollo físico e intelectual de los estudiantes de nivel medio superior y superior pertenecientes a la región Tula-Tepeji y sus alrededores.

TERCERA. CONVENIOS ESPECÍFICOS DE COLABORACIÓN

“LA UAEH” y **“LA PRESIDENCIA MUNICIPAL”** se obligan a celebrar por escrito convenios específicos de colaboración para desarrollar las actividades mencionadas en el presente convenio, mismos que deberán ser aprobados por ambas partes y agregados, en su oportunidad, como anexos a este documento, los cuales serán suscritos por quienes cuenten con la facultad de comprometer a las partes.

CUARTA. ACUERDOS DE PARTICIPACIÓN:

Los convenios específicos de colaboración mencionados en la cláusula anterior describirán con toda precisión las actividades por desarrollar, el calendario de éstas, el personal responsable de ejecutar las acciones, las instalaciones y el equipo por utilizar, las aportaciones económicas y, en su caso, los calendarios de pagos, los nombres de los responsables de realizarlos, además de todos los datos y documentos necesarios para determinar con exactitud las causas, los fines y los alcances de cada uno de los convenios.

QUINTA. REPRESENTANTES INSTITUCIONALES:

“LA UAEH” y “LA PRESIDENCIA MUNICIPAL” acuerdan que, los titulares designarán a un responsable por cada parte, y éstos acordarán las acciones que orienten los convenios específicos de colaboración que deriven del presente convenio general.

- a) Por “LA UAEH”: La Maestra María Viola López Fernández, Directora de la Escuela Superior de Atotonilco de Tula.
- b) Por “LA PRESIDENCIA MUNICIPAL”: El Arquitecto Salvador Rafael Miranda Barreto, Sindico Procurador del Ayuntamiento de Atotonilco de Tula.

SEXTA. FUNCIONES DE LOS REPRESENTANTES INSTITUCIONALES:

- a) Coordinar la elaboración de convenios específicos de trabajo referidos en la cláusula tercera, con el apoyo de los grupos especializados que consideren necesarios. Los convenios específicos de colaboración deberán contener la autorización de las dependencias que tengan intervención en los mismos.
- b) Coadyuvar con las gestiones necesarias para dar cumplimiento a las obligaciones y los compromisos de los convenios específicos de colaboración que celebren las partes.
- c) Dar seguimiento a los convenios específicos de colaboración a través de la entrega de informes escritos por los responsables institucionales, en los que se señalen los resultados obtenidos así como la conveniencia de continuar, ampliar o finiquitar cada convenio específico, según sea el caso.

SÉPTIMA. DERECHOS DE AUTOR:

Las partes acuerdan que en relación con los derechos de autor, patentes de tipo industrial, certificados de invención, registros de modelos y de dibujo industrial, etcétera, cada uno de los convenios específicos de colaboración a que se refiere la cláusula tercera, contendrán las estipulaciones que sean necesarias para regular lo relativo a la propiedad de los derechos de autor y de los materiales elaborados que pudieran derivarse de los trabajos e investigaciones resultado de las actividades conjuntas de las partes.

OCTAVA. RELACIÓN LABORAL:

Las partes convienen en que el personal aportado por cada una para la realización del objeto del presente convenio se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó; por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios o sustitutos, de conformidad con el artículo 13 de la Ley Federal del Trabajo.

NOVENA. CONFIDENCIALIDAD:

Las partes convienen en mantener bajo estricta confidencialidad la información de carácter técnico y financiero, en los casos en que así se estipule, respecto a las actividades materia de este convenio, así como de los específicos que de él deriven.

DÉCIMA. ASPECTOS ECONÓMICOS:

Las condiciones financieras serán acordadas por las partes para cada convenio específico de colaboración y deberán establecerse por escrito y firmadas de conformidad.

DÉCIMA PRIMERA. MODIFICACIONES:

Las partes acuerdan que durante la vigencia del presente convenio se le podrán hacer las modificaciones necesarias a éste y, en su caso, a los específicos que se celebren, siempre y cuando la propuesta de modificación se presente por escrito, con 30 días naturales de anticipación debidamente firmada de conformidad y con la justificación de la necesidad de los cambios para el cumplimiento de los objetivos. También convienen las partes notificarse a la brevedad el cambio de integrantes del grupo de trabajo, sin que ello afecte los programas que se encuentran en operación.

DÉCIMA SEGUNDA. VIGENCIA:

El presente convenio tendrá una vigencia de 4 años, contados a partir de su fecha de celebración, y dejará de surtir efectos una vez transcurrido el plazo, cuando así lo determinen las partes de común acuerdo o cuando una de ellas comunique por escrito a la otra su decisión de darlo por concluido, en cuyo caso cesarán los efectos del convenio treinta días después de recibida la notificación, siempre y cuando no se encuentren obligaciones pendientes de cumplimentar y sin perjuicio de incumplimiento en los convenios específicos de colaboración que se encuentren vigentes, salvo acuerdo en contrario.

DÉCIMA TERCERA. TERMINACIÓN:

Las partes acuerdan que, a la terminación del presente convenio, ambas partes deben cumplir todas y cada una de las obligaciones pactadas en este documento que a la fecha de conclusión se encuentren pendientes de realizar.

DÉCIMA CUARTA. INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS:

Las partes manifiestan que el presente convenio es producto de la buena fe de ambas instituciones, por lo que los titulares se obligan a realizar todas las actividades posibles para lograr su debido cumplimiento. En caso de controversia, las partes convienen resolver la misma de común acuerdo, en amigable composición, sin acudir a órgano jurisdiccional alguno.

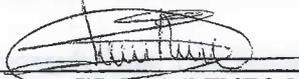
LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN Y ENTERADAS LAS PARTES DEL CONTENIDO, EL ALCANCE Y LA FUERZA LEGAL DE TODAS Y CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS, LO FIRMAN LOS QUE EN ÉL INTERVIENEN, AL MARGEN Y AL CALCE, POR TRIPLICADO, EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A LOS TRECE DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DOCE.

POR "LA UAEH"

POR "LA PRESIDENCIA MUNICIPAL"



**MTRO. HUMBERTO AUGUSTO
VERAS GODOY**
RECTOR



DR. EDGAR REYES MARTÍNEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL
DE ATOTONILCO DE TULA



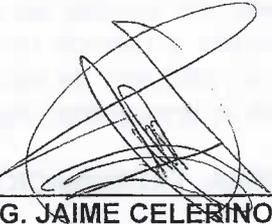
MTRO. ADOLFO PONTIGO LOYOLA
SECRETARIO GENERAL



**ARQ. SALVADOR RAFAEL MIRANDA
BARRETO**
SINDICO PROCURADOR DEL
AYUNTAMIENTO DE ATOTONILCO
DE TULA



**MTRA. MARÍA VIOLA LOPEZ
FERNÁNDEZ**
DIRECTORA DE LA ESC. SUPERIOR DE
ATOTONILCO DE TULA



ING. JAIME CELERINO GARCÍA PÉREZ
REGIDOR DEL AYUNTAMIENTO DE
ATOTONILCO DE TULA